

En la ciudad de Logroño,

De una parte, Doña Noemi Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

## EXPONEN

La marca colectiva “Pan Sobado de La Rioja” ampara los panes tradicionales típicos de La Rioja de mayor consumo en la región y garantiza el origen geográfico de este alimento y su calidad diferenciada, motivada por sus inmejorables condiciones organolépticas debidas al proceso productivo. Así y para darle una mayor identidad al producto se ha recogido en el reglamento de uso la obligatoriedad de contener una importante cantidad de harina riojana.

Que constituyen una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la promoción de figuras de calidad en todos aquellos productos agrícolas o alimenticios reconocibles por su procedencia geográfica o carácter tradicional, entre las que se encuentra la marca colectiva, “Pan Sobado de La Rioja”.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.UNO.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

| Expediente        | Tipo      | Procedimiento                      | N° Documento |
|-------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2024/083330 | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo             |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                 | Consejera |                                    |              |
| 2                 |           |                                    |              |

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería, aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 como Subvención nominativa, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los **gastos corrientes y de funcionamiento** que tenga que asumir la asociación derivados de sus *actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la Marca Colectiva “Pan Sobao de La Rioja”* desde el **1 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024**. Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2024.

La ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2023-2025 en el eje 1, acción 1.3, línea 1.3.16.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado **memoria-programa** de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, así como el **listado de indicadores** asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

### SEGUNDA.- Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de **DIEZ MILEUROS (10.000,00 €)** a la Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.17, para los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento que tenga que asumir del **1 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024** (ambos comprendidos), incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter

16546620Y  
EDUARDO  
VILLAR (R:  
G2636101  
4)

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    | Pág. 2 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/083330                                                                                                               | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo                                                                                                                           |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejera |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |           |                                    |              |

corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

### **TERCERA. - Obligaciones del beneficiario.**

#### **3.1 – Justificación.**

La Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería de La Rioja, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberán presentar como último día el **8 de noviembre de 2024 (incluido)**, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos (LISTADO INDICADORES).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos leales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **3.2. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de octubre de 2023.

16546620Y  
EDUARDO  
VILLAR (R:  
G26361014  
)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 7

| Expediente        | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
|-------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2024/083330 | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo             | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera       |                          |                                    |              |
| 2                 |                          |                                    |              |
|                   |                          |                                    |              |

Se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de impuestos no susceptibles de recuperación o compensación dada la condición de organización patronal exenta que no puede recuperar el IVA soportado, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### 3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 8.1 “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), las partes firmantes del convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo a los artículos 2.1.a) y 2.1.e) de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

### 3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las

16546620  
Y  
EDUARDO  
VILLAR (R:  
G2636101  
4)

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    | Pág. 4 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/083330                                                                                                               | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo                                                                                                                           |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejera |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |           |                                    |              |

anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

#### **CUARTA. - Abono de la subvención.**

La Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores, con carácter previo al abono de la subvención que se articulará del siguiente modo:

El abono de la citada cantidad se hará en un único tramo del 100 % tras la justificación del importe total del convenio.

Se considerarán subvencionables el 85% de los gastos admisibles presentados. No obstante, en el caso de que el gasto justificado consista en el coste de producto amparado utilizado en cualquier actividad, se considerará como gasto admisible el 50% del gasto justificado por dicho concepto, excepto cuando el coste del producto amparado se haya utilizado para actividades organizadas directamente por la Consejería. En este último caso se considerará gasto admisible el 100 % del gasto justificado en producto amparado.

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, si el cumplimiento de las actividades señalada en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento, excepto en el caso de que los incumplimientos sean debidos a causas de fuerza mayor.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la marca colectiva “Pan Sobado de La Rioja”.

“ARFEPPAN” queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 5 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/083330                                                                                                               | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                     |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |                          |                                    |              |

larioja.org

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

**QUINTA. – Publicación.**

El presente acuerdo se publicará en el boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SEXTA. – Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMA. - Resolución e incumplimiento del convenio.**

Señalarán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del convenio, en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

**OCTAVA. - Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

| Expediente        | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
|-------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2024/083330 | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo             | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                 | Consejera                |                                    |              |
| 2                 |                          |                                    |              |



La Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería “ARFEPPAN” queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Eduardo Villar Romo, Presidente de la Asociación Riojana de Fabricantes-Expendedores de Panadería y Pastelería, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**Por el Gobierno de La Rioja**  
Dña. Noemí Manzanos Martínez

**Por la Asociación Riojana de Fabricantes -  
Expendedores de Panadería y Pastelería.**  
D. Eduardo Villar Romo

Consejera de Agricultura,  
Ganadería, Mundo Rural  
y Medio Ambiente.

Presidente de la Asociación Riojana de Fabricantes-  
Expendedores de Panadería y Pastelería. ARFEPPAN

16546620Y  
EDUARDO  
VILLAR (R:  
G26361014)

Firmado digitalmente por 16546620Y  
EDUARDO VILLAR (R: G26361014)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0409/PUESTO  
1/96516/13022024090707,  
serialNumber=IDCES-16546620Y,  
givenName=EDUARDO, sn=VILLAR  
ROMO, cn=16546620Y EDUARDO VILLAR  
(R: G26361014), 2.5.4.97=VATES-  
G26361014, o=ASOC RIOJANA DE  
FABRICANTES EXPENDEDORES DE PAN Y  
AFINES, c=ES  
Fecha: 2024.10.02 13:30:35 +02'00'

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    | Pág. 7 / 7   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/083330                                                                                                               | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0860369 |
| Cargo                                                                                                                           |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejera |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |           |                                    |              |